



Resolución de Secretaría General

N° **0 159** -2023-MIDAGRI-SG

Lima, 13 SEP. 2023

VISTOS:

La Carta s/n ingresada el 06 de setiembre de 2023, por el señor Oscar Zea Choquechambi; el Memorando N° 0994-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 0542-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 1554-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece el derecho de los servidores y ex servidores civiles a contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo con la entidad; y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar a la entidad el costo del asesoramiento y de la defensa especializados; asimismo, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte previa evaluación de la solicitud y que para estos efectos, SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la Ley, a los servidores y ex servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, en mérito a ello, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-



SERVIR-PE y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE; en adelante la Directiva;

Que, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del mismo artículo, y que el servidor o ex servidor civil haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable, o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva;

Que, en dicho contexto, el subnumeral 6.4.2 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, establece que la Oficina de Asesoría Jurídica, una vez recibido el expediente emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud; y de considerarlo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación;

Que, mediante Carta s/n de ingresada el 06 de setiembre de 2023, el señor Oscar Zea Choquechambi, en adelante el solicitante, invocando haber ejercido el cargo de Ministro de Estado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, solicita que al amparo del literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se le brinde defensa legal y asesoría en la Investigación Preliminar que el Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación viene tramitando en la Carpeta Fiscal 267-2022, en la cual ha sido comprendido en calidad de investigado por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales en agravio del Estado, por cuanto *“se habría rehusado a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 31419, al mantener en el cargo a Paul Davis Jaimes Blanco (secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), a pesar que, dicho funcionario no cumplía con los requisitos para ocupar tal cargo”* hechos que se desarrollaron en el ejercicio de sus funciones ministeriales;

Que, el solicitante adjuntó a la referida Solicitud los documentos siguientes:

- (i) Copia de la Disposición N° 01, de fecha 18 de mayo de 2023, por la cual la Fiscal de la Nación dispone iniciar diligencias preliminares de investigación en su contra, en su actuación como Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, en la modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, previsto y sancionado en el artículo 377 (primer párrafo) del Código Penal, en agravio del Estado.





Resolución de Secretaría General

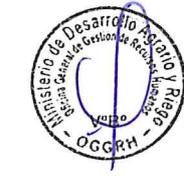
N° **0 159** -2023-MIDAGRI-SG

Lima, **13 SEP. 2023**

- (ii) Propuesta de Defensa Legal dirigida al Director General de la Oficina General de Administración, que señala las razones de la propuesta del Abogado que ejercerá su defensa, así como del monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos, solicitado para el servicio de defensa y asesoría legal en la investigación preliminar que se le sigue en el Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación (Carpeta Fiscal 267-2022), conforme al Contrato de Honorarios Profesionales que adjunta.
- (iii) Compromiso de reembolso por medio del cual la solicitante se compromete a devolver el costo de la defensa legal; y,
- (iv) Compromiso de devolución a la entidad de los costos y costas determinados a su favor; apreciando que la documentación presentada es acorde con los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva.

Que, de otro lado, mediante Memorando N° 0994-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH de fecha 06 de setiembre de 2023, la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MIDAGRI, encuentra conforme y remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDAGRI, el Informe N° 0542-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de fecha 06 de setiembre de 2023, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos (OARH) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe Escalafonario N° 0184-2023-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH-RNTD de fecha 06 de setiembre de 2023, suscrito por el Técnico Administrativo del Área de Legajos de Personal de la OARH, de cuyo contenido se desprende la condición de servidor civil del solicitante, al momento de ocurridos los hechos materia de investigación preliminar:

- Mediante Resolución Suprema N° 088-2022-PCM, de fecha 08 de febrero de 2022, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 09 de febrero de 2022, se designa al solicitante, en el cargo de Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.
- Mediante la Resolución Suprema N° 146-2023-PCM, de fecha 22 de mayo de 2022, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 23 de mayo de 2022, se acepta la renuncia del solicitante, en el cargo de Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.



Que, mediante el Informe N° 1554-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, opina que la solicitud y anexos presentados por el solicitante cumplen con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad establecidos en la Directiva; por tanto, opina que corresponde emitir opinión legal favorable al proyecto de Resolución de Secretaría General, que declara procedente el pedido de otorgamiento de defensa legal y asesoría, a favor del señor Oscar Zea Choquechambi, en su actuación como Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por Funcionarios Públicos en la modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, en agravio del Estado, (Carpeta Fiscal 267-2022)

Que, en ese sentido, corresponde a la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, declarar procedente el otorgamiento del derecho asesoría y defensa legal a favor del señor Oscar Zea Choquechambi;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.4 de la Directiva, aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, precisándose que la aplicación de la Directiva se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el literal j) del artículo IV del Título Preliminar de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias;





Resolución de Secretaría General

N° 0159 -2023-MIDAGRI-SG

Lima, 13 SEP. 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente el otorgamiento del derecho de defensa legal y asesoría a favor del señor Oscar Zea Choquechambi, en su condición de ex Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, para la etapa de Investigación Preliminar que el Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación viene tramitando en su contra, a través de la Carpeta Fiscal 267-2022, por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, en agravio del Estado.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, adopte las acciones pertinentes para la contratación del servicio de defensa, en virtud a la defensa legal otorgada en el artículo 1, precedente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Secretaría General al señor Oscar Zea Choquechambi, y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese



Luis Alfonso Zuazo Mantilla
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO